

REF: EXPROPIA DERECHOS CUOTATIVOS
SOBRE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA
COMUNA DE CONSTITUCIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° - 4205

TALCA, 25 NOV 2011

VISTO:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 495 de Vivienda y Urbanismo de 2010, que aprueba el Programa de Expropiaciones de 13.500 M2. de inmuebles, para la adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de los Conjuntos Habitacionales "Cerro O'higgins", "Villa El Aromo" y "Manuel Francisco Mesa Seco IV Etapa", de la comuna y ciudad de Constitución, que resultaron gravemente dañados a raíz del terremoto del 27 de febrero del año 2010;

c) El Oficio N° 1532 de 22.11.2010, de la SEREMI MINVU de la Región del Maule, en el que informa favorablemente la expropiación de los derechos cuotativos del inmueble en que se emplazaba el Conjunto Habitacional Villa El Aromo, ubicado en la comuna de Constitución y que interesa al MINVU por ser necesario para llevar adelante el Plan de Reconstrucción Nacional "Chile Unido Reconstruye Mejor";

d) La Resolución Exenta N° 6192, de V. y U., de fecha 29 de Septiembre de 2010, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174 (V. y U.) de 2005, para los integrantes del Conjunto Habitacional Villa El Aromo, de la comuna de Constitución, Región del Maule;

e) La Resolución Exenta N° 2064 de fecha 23 de Noviembre de 2010, del SERVIU Región del Maule, que designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación de los derechos cuotativos que recaen sobre el terreno donde se encontraba emplazado el Conjunto Habitacional Villa El Aromo de la comuna de Constitución y que se individualizan por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario;

f) El informe Técnico N° 19 de fecha 19.11.2010 del Departamento Técnico del Servicio, que señala que se encuentran afectos a expropiación total los derechos cuotativos que recaen sobre el inmueble en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL VILLA EL AROMO, ubicado en O'HIGGINS N° 853, comuna de Constitución, de una superficie de 2.210 metros cuadrados de terreno y que se individualiza en el plano que para dichos efectos elaboro el Departamento Técnico del SERVIU Región del Maule y cuya nomina de expropiados se individualizan por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario, es la siguiente:

Rol SII	Dirección o nombre propiedad	Propietario aparente	Porcentaje cuotativo
85-49	OHIGGINS 853 DEPTO 208	ESPINOZA CHANDIA RENE ANIBAL	1,239
85-93	O'HIGGINS 853 DEPTO 412	MENDEZ ALBORNOZ JOSE MERCEDES Y OTR	1,239

g) El informe de tasación evacuado el mes de Noviembre del año 2010 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Ulises Duran Marcos, por el Constructor Civil don Rodrigo Antonio Silva Lazo, y por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, que determina que el valor del terreno en que se emplaza el Conjunto habitacional Villa El Bosque y que se singulariza en el Plano elaborado por el departamento Técnico del servicio es de \$473.594.823.- y fija el monto de la indemnización provisional por la expropiación de los derechos cuotativos sobre este inmueble y que corresponden a 02 aparentes propietarios, en la suma de \$11.735.680.-;

h) El informe Jurídico N° 19 de fecha 23 de Noviembre de 2010, del Departamento Jurídico del Servicio que señala que respecto de los derechos cuotativos que recaen en el terreno donde se encontraba emplazada el Conjunto Habitacional Villa El Aromo, de la comuna de Constitución y que se individualizan por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario en el listado consignado en la letra f) de estos vistos, no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que éstos figuran con los Roles de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos que en dicho listado se señalan, siendo sus aparentes propietarios los indicados en ese listado, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con ellos; y

i) Las facultades que me confiere el D. S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D. L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4° del artículo 21 de la Ley N° 16.391 y el D. S. N° 22, de V. y U., de 2011, que me designa Directora (S) del SERVIU REGION DEL MAULE, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Procédase a la expropiación total de los derechos cuotativos en el inmueble en el que se encontraba emplazado el Conjunto Habitacional Villa El Aromo, comuna de Constitución, enmarcado en el polígono A-B-C-D-A del plano que para dichos efectos elaboro el Departamento Técnico del servicio, en el cual se indican sus deslindes, y cuyos roles de avalúo, porcentaje del derecho cuotativo a expropiar, monto a pagar por ellos y aparentes propietarios se detallan en el cuadro siguiente:

ROL	DIRECCION O NOMBRE PROPIEDAD	PROPIETARIO APARENTE	PORCENTAJE CUOTATIVO	Valor derecho en \$
85-49	O'HIGGINS 853 DEPTO 208	ESPINOZA CHANDIA RENE ANIBAL	1,239	\$ 5.867.840
85-93	O'HIGGINS 853 DEPTO 412	MENDEZ ALBORNOZ JOSE MERCEDES Y OTR	1,239	\$ 5.867.840

2.- El inmueble sobre que recaen los derechos cuotativos a expropiar, según plano de expropiaciones, tiene una superficie de 2.210 metros cuadrados de terreno, y se enmarca en el polígono A-B-C-D-A, siendo sus deslindes especiales los siguientes:

NORTE : Trazo C-D en 60 metros con otros propietarios;
SUR : Trazo A-B en 60 metros con otros propietarios;
ORIENTE : Trazo A-D en 36,13 metros con calle O'higgins; y
PONIENTE: Trazo B-C en 36,13 metros con otros propietarios.

3.- El monto de la indemnización provisional de los derechos cuotativos indicados, fue fijado por la Comisión de Peritos en su Informe, en la suma de \$11.735.680.-, y será pagado al contado.

4.- El Departamento de Finanzas del Servicio pondrá a disposición del Departamento Jurídico, conforme a autorización de pago que otorgará el Departamento de Operaciones Habitacionales, la suma de \$11.735.680.-, en cheque apto para depósito judicial, a fin de que se proceda en su oportunidad a consignar a la orden del Tribunal competente la indemnización provisional ya referida.

5.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.



6.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 33.01.023.007.2010 FSV1-Atención damnificados del presupuesto vigente del Servicio; todo esto con cargo a los Subsidios de que da cuenta la Resolución Exenta N° 6192 de 29 de Septiembre de 2010 de V. y U.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



JDA / JDA / JDA / CVA / cva

TRANSCRIBIR A:

1. DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE
2. DEPARTAMENTO JURIDICO (2)
3. DEPARTAMENTO TECNICO
4. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
5. SECCION PPTO Y CONTABILIDAD
6. DEPTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
7. DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES
8. OFICINA DE PARTES



CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL MAULE